

REF. : Apertura de postulaciones para Ley N° 20.330, en la Región del Maule año 2016.

RESOLUCION EXENTA: N° 889

TALCA, 22 JUN. 2016

VISTOS:

1. Los artículos 100 y 111 de la Constitución Política del Estado.
2. La Ley N° 19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre gobierno y administración regional y sus modificaciones.
3. El DFL N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575.
4. La Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016.
5. Ley N° 20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país.
6. Decreto N° 403, 26 de mayo de 2009, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, Reglamento para la aplicación de la Ley N° 20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país.
7. Decreto N° 1711, 28 de diciembre de 2015, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, determina número máximo de beneficiarios por región para el Año 2016 y establece comunas con menor nivel de desarrollo, para aplicación de la Ley N° 20.330 y reglamento respectivo.
8. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 20.330 fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país.
2. Que el decreto N°1711, señala las comunas con menor nivel de desarrollo en la Región del Maule para el año 2016 son: Vichuquén, Rauco, Romeral, Sagrada Familia, Teno, Licantén, Molina, Hualañe, Maule, San Clemente, Curepto, San Rafael, Pelarco, Empedrado, Río Claro, Pencahue, Retiro, Yervas Buenas, Longaví, Villa Alegre, Colbún, San Javier, Parral, Cauquenes, Chanco y Pelluhue. Así también determina que el máximo de cupos a ocupar durante el año serán 36 beneficiarios(as).

RESUELVO

1. Autorízase inicio del proceso de postulación, a contar de la fecha de la presente Resolución y hasta el 19 de Julio del 2016, conforme al anexo N°1.
2. La documentación solicitada en anexo N°1, deberá ser presentada en carpeta en Oficina de Partes de esta Intendencia, ubicada en 3 sur 777 comuna de Talca, siendo responsabilidad del postulante entregar la documentación requerida y verificar su ingreso.
3. En lo referente a la metodología de selección, renovantes si cumplen con los requisitos de la ley y el reglamento, automáticamente se les renueva el beneficio. Finalizado este proceso, que garantiza el derecho a los renovantes, se procede a completar la nómina con los nuevos postulantes año 2016, hasta llegar al cupo 36, conforme al anexo N°1.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


Pablo Meza
PABLO MEZA DONOSO
INTENDENTE REGIÓN DEL MAULE

PMD/FOP/JPR/jpr

Distribución:

- Señores/as Alcaldes/as Municipalidades Región del Maule
- División de Municipalidades, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
- Departamento Social
- Oficina de Partes



ANEXO N°1

METODOLOGIA DE POSTULACION BENEFICIOS DE LA LEY N° 20.330 REGION DEL MAULE

I. DEFINICIÓN DEL BENEFICIO:

La Ley N° 20.330 y su reglamento, el Decreto N° 403, fomenta que profesionales y técnicos jóvenes, presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país, estableciendo el pago de un beneficio:

- a) **Beneficio anual:** Es aquel que corresponde por cada año de servicio prestado, con un máximo de tres, por un monto equivalente al valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año, con un tope de 16 UTM.
- b) **Beneficio adicional:** Es aquel que corresponde por el tercer año de servicio prestado de manera ininterrumpida, por un monto equivalente a tres veces el valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año o a tres veces la cantidad pagada de su crédito durante el año calendario anterior, el cual tiene un tope de 48 UTM del mes de diciembre del mismo año. Solo pueden postular los beneficiarios(as) que hayan obtenido el beneficio consecutivo de la ley, en dos años anteriores al presente llamado.

II. DE LOS POSTULANTES

Los postulantes deberán efectuar la prestación de servicios remunerados en alguna de las municipalidades, corporaciones y fundaciones municipales, asociaciones municipales o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, según el caso, o en corporaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales que presten funciones de apoyo a los municipios, en comunas con menores niveles de desarrollo del país.

En el caso de profesionales o técnicos que ejerzan labores en una municipalidad, corporación o fundación municipal, o en corporaciones fundaciones u organizaciones no gubernamentales que presten funciones de apoyo a las municipalidades, se entenderá por servicio remunerado aquel que se efectúe bajo



cualquier forma jurídica que contemple a lo menos 44 horas semanales, o bien la prestación de un determinado servicio equivalente.

En el caso de profesionales que ejerzan labores en dos o más municipalidades o en una asociación de éstas, se entenderá cumplido lo dispuesto en el punto anterior, si a lo menos 22 horas semanales de trabajo, **se desarrollan en el municipio de una comuna** con menores niveles de desarrollo del país.

En el caso de profesionales que se desempeñen en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, podrán participar solo los médicos cirujanos y cirujanos dentistas, deudores de los créditos señalados, que hayan obtenido una especialidad y desarrollan sus funciones en una comuna con menores niveles de desarrollo del país, con 22 horas semanales de trabajo en dichos servicios.

III. DE LOS REQUISITOS A POSTULAR:

Los requisitos para postular al beneficio son los siguientes:

- a) Haber obtenido un **título de una carrera**, programa o especialidad impartido por una institución de educación superior, autónoma y reconocida oficialmente por el estado.
- b) Ser **deudor del crédito solidario universitario** regulado por la Ley N° 19.287, sus modificaciones y reglamentos, o del crédito para estudios de educación superior a que se refiere a la Ley N° 20.027 y su reglamento.
- c) Encontrarse al **día en el pago** de las obligaciones derivadas de los créditos regulados por la Ley N° 19.287 y 20.027, **al momento de postular al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios, conforme a lo dispuesto en la ley 20.330.**
- d) Efectuar la prestación de servicios remunerados en alguna de las Municipalidades, Corporaciones y fundaciones Municipalidades, Asociaciones Municipales o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, según el caso, o en Corporaciones, Fundaciones u ONG, que presten servicios de apoyo a los Municipios, en comunas con menores niveles de desarrollo del país, determinadas por el Reglamento de la Ley 20.330. Se entenderá por servicio remunerado aquel que se efectúe bajo cualquier forma jurídica que contemple a lo menos 44 horas semanales, o bien la prestación de un determinado servicio equivalente. En el caso de profesionales que ejerzan labores en dos o más municipalidades o en una asociación de éstas, se entenderá cumplido lo dispuesto en el punto anterior, si a lo menos 22 horas



semanales de trabajo, **se desarrollan en el municipio de una comuna** con menores niveles de desarrollo del país. En el caso de profesionales que se desempeñen en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, podrán participar solo los médicos cirujanos y cirujanos dentistas, deudores de los créditos señalados, que hayan obtenido una especialidad y desarrollan sus funciones en una comuna con menores niveles de desarrollo del país, con 22 horas semanales de trabajo en dichos servicios.

- e) Prestar el servicio en alguna de las comunas seleccionadas para el año 2016, que son: Vichuquén, Rauco, Romeral, Sagrada Familia, Teno, Licantén, Molina, Hualañe, Maule, San Clemente, Curepto, San Rafael, Pelarco, Empedrado, Río Claro, Penciahue, Retiro, Yervas Buenas, Longaví, Villa Alegre, Colbún, San Javier, Parral, Cauquenes, Chanco y Pelluhue.

IV. DE LA POSTULACIÓN:

Para efectos de postulación a la Ley 20.330, se considera un año ininterrumpido de prestación de servicios, **al periodo continuo de 12 meses seguidos y continuos, comprendidos entre los meses de Enero 2015 a Junio 2016**. Los postulantes deberán presentar ante la Intendencia de la Región del Maule, una vez cumplido el año ininterrumpido de la prestación de alguno de los servicios que define la ley, **todos* los antecedentes** que a continuación se detallan:

- a) **Ficha de Identificación del Postulante** la cual puede ser descargada del siguiente link: http://www.sinim.gov.cl/desarrollo_local/decreto_ley20330/documentos_ley20330.php o solicitada en el Departamento Social de la Intendencia Región del Maule. Los montos deben ser llenados en UTM, con decimales. La ficha se sugiere que sea llenado con letra imprenta, se debe consignar claramente el correo electrónico y el teléfono, que serán los medios que la Intendencia ocupara para tomar contacto con el postulante.
- b) Fotocopia cédula de identidad ambos lados del postulante.
- c) Copia simple del **certificado de título** técnico de nivel superior, de título profesional o de grado académico correspondiente. La institución de educación superior debe ser autónoma y reconocida oficialmente por el Estado.
- d) Certificado emitido por el Alcalde(sa) de la Municipalidad o representante legal de la Corporación, Fundación u Organización No Gubernamental (ONG) que presta funciones de apoyo a los Municipios en



que consten la contratación del postulante en los términos establecidos en el artículo 9° del reglamento de la Ley 20.330. La jornada independiente de su calidad jurídica, debe ser equivalente igual o superior a 44 horas semanales, **salvo los casos que señala la ley**. En el certificado debe especificar los datos personales del postulante, nombre completo, rut, **fecha inicio de prestación de servicios con 44 horas**, cargo que desempeña, tipo de contratación y vigencia del contrato.

- e) Certificado emitido por el respectivo Administrador General del Fondo de Crédito Solidario, Ley N° 19.287, **en que conste la condición de deudor, la circunstancia de haber realizado la declaración anual de ingresos, el monto de la cuota que le corresponde pagar en el año, el saldo por pagar de la deuda y el hecho de estar al día en sus obligaciones**. Se entenderá que dichos deudores se encuentran al día en el pago de las obligaciones derivadas de sus créditos, si han pagado el monto total de la o las cuotas anuales exigidas, al momento de postular y acceder al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios.
- f) Certificado emitido por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Ley N° 20.027, **en que conste la condición de deudor, el saldo por pagar, las cuotas que faltan por pagar y el hecho de estar al día en el pago de las obligaciones**. Se entenderá que dichos deudores se encuentran al día en el pago de las obligaciones derivadas de sus créditos si han pagado todas las cuotas mensuales exigidas en razón del crédito, al momento de postular y acceder al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios. **Este certificado debe solicitarse** a la Srta. Sarai Carreño Ruiz, email: sarai.carreno@ingresa.cl. Para ello, el o la postulante deberá adjuntar la siguiente documentación: 1) Carta dirigida al Director Ejecutivo de Comisión Ingresos Sr. Tomás Bayon Zuñiga, indicando que requiere certificado para postular a Beneficio Ley 20.330, donde deberá consignar además sus datos personales, de contacto, dónde estudió, qué carrera, Intendencia a través de la cual postula y el banco donde paga. La carta debe venir firmada y no posee formato tipo; 2) Comprobante de pago de la última cuota pagada; 3) Copia cédula de identidad por ambos lados.
- g) Certificado **de las rentas mensuales brutas** percibidas por el postulante desde **enero 2015 hasta el mes mayo 2016**. Este certificado debe ser extendido por el empleador con timbre y firma del funcionario responsable.

(*) Los documentos solicitados son obligatorios, en el caso de faltar algún documento la postulación será declarada INADMISIBLE.



V. DE LOS PLAZOS:

1. La Intendencia recibirá postulaciones **hasta el 19 de Julio de 2016**, con el objeto de proceder el análisis de los antecedentes. Estos deberán ser presentados en la Oficina de Partes, ubicada en 3 Sur N° 777, Talca. De lunes a jueves en horario de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas y los viernes de 09:00 a 13:30 y de 15:00 a 16:00 horas. No se recibirán postulaciones fuera de plazo.
2. La Intendencia comunicará a los postulantes mediante correo electrónico, en los casos que corresponda, que no cumplen con los requisitos para optar al beneficio, señalando en forma expresa el fundamento de tal situación, a más tardar el 27 de Julio de 2016.
3. El Intendente de la Región del Maule, determinará los(as) beneficiarios(as) y emitirá la correspondiente resolución, conforme a la metodología del presente llamado, a más tardar el 1 de Agosto de 2016.
4. La Intendencia emitirá el CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE VERIFICACION DE REQUISITOS LEY 20.330, por cada beneficiario(a), tanto para el beneficio anual o adicional, según corresponda. Estos certificados serán entregados directamente a los(as) beneficiarios(as). Así también, se remitirá copia a los Administradores de Créditos de las Universidades, Director Ejecutivo de Comisión Ingresos y Tesorería Regional del Maule, todo lo anterior a más tardar el 1 de Agosto de 2016.
5. La Intendencia, en caso de no llenarse todos los cupos publicará un nuevo llamado, indicando plazos, cupos disponibles y una nueva fecha de postulación, el proceso en sí, será notificado por resolución.

VI. DEL PROCEDIMIENTO

1. La Intendencia por cada proceso anual deberá archivar los antecedentes de los(as) deudores beneficiarios(as) seleccionados. Asimismo, deberá conservar los antecedentes de los postulantes que no fueron favorecidos, con lo cual se justificará su actuación ante las fiscalizaciones que sobre la materia se practiquen. Por ende, los antecedentes de la postulación no serán devueltos.
2. La Intendencia informará a SUBDERE el número de postulantes que cumpliendo los requisitos, no pudieron acceder al beneficio, para efectos de analizar el comportamiento del programa.



3. La Tesorería General de la República, procesará el pago del beneficio, previa recepción de la "Nómina de deudores beneficiados", enviada por la Comisión Ingresos y por el Administrador General del Crédito, en el formato informático solicitado, con fecha límite el 30 de diciembre de cada año.
4. La Intendencia, se reserva el derecho de solicitar cualquier otro antecedente (contrato, decreto, etc.) de respaldo, con el fin de verificar y certificar los requisitos para acceder a los beneficios de la ley 20.330.

VII. DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

La metodología garantiza beneficio a renovantes si cumplen con los requisitos de la ley y el reglamento respectivamente. Finalizado este proceso, que garantiza el derecho a los renovantes, se procede a completar la nómina con los nuevos postulantes año 2016, hasta llegar al cupo 36. En ambos casos, se ordena la nómina por el promedio más alto en puntaje para renovantes y postulantes. Las variables del proceso de selección, se realizará con la asignación de puntaje que se detalla:

VARIABLES	PUNTAJE ASIGNADO	FORMULA
Años trabajando desde la creación de la Ley 20.330, como profesional o técnico de nivel superior, en la comuna donde postula año 2016.	La mayor cantidad de años** obtendrá el puntaje más alto, e irá decreciendo proporcionalmente conforme a menor cantidad de años trabajados en la comuna donde postula.	$AP/MA*100*20\%$
Monto promedio sueldo bruto percibido. Se tomará en consideración liquidaciones de Marzo, Abril y Mayo 2016.	El menor sueldo de los postulantes obtendrá el puntaje más alto e irá decreciendo proporcionalmente conforme aumente el promedio de sueldo bruto.	$MS/SP*100*50\%$
Mayor monto de la deuda total en UTM.	La mayor deuda obtendrá el puntaje más alto, e irá decreciendo proporcionalmente conforme disminuya la deuda.	$DP/MD*100*30\%$

ABREVIATURAS:

AP: antigüedad postulante MA: mayor antigüedad MS: Menor sueldo SP: Sueldo del postulante DP: Deuda del postulante MD: Mayor deuda

La asignación del beneficio se realizará por prelación de puntaje, con factor de dos decimales, comenzando por quién obtenga el mayor puntaje, bajando hasta completar el número de cupos asignados a la Región del Maule. En el caso de igual de puntajes de dos o más postulantes, será elegido aquel que tenga la mayor deuda en UTM. En el caso que los certificados de deuda estén expresados en UF***, se convertirán a la UTM del mes de mayo de 2016.

(**) Para el cálculo de los años, se tomara como mayor antigüedad al o los postulantes, que acrediten cumplir los requisitos de la Ley 20.330 y su Reglamento desde el año 2009 en adelante de manera ininterrumpida; independiente de que el postulante haya prestado servicios en años anteriores.

(***)Para cálculos en UF, se tomara como referencia la UF del 31 de mayo de 2016.



VIII. DE LOS TÉRMINOS

- c) **Deudores beneficiarios:** Profesional o técnico de educación superior que tenga la calidad de deudor del crédito solidario establecido en la Ley N° 19.287 o del crédito con garantía del Estado establecido en la Ley N° 20.027, que preste servicios en algunas de las instituciones mencionadas en la ley (Municipalidades, corporaciones y fundaciones municipales, asociaciones municipales o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, según el caso, o en corporaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales que presten funciones de apoyo a los municipios), en una de las comunas declaradas con menor nivel de desarrollo.
- d) **Intendencia:** Encargado de verificar y certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 20.330 y su reglamento. Otorgar el certificado de Acreditación de Verificación de Requisitos Ley 20.330 anual y/o adicional, según corresponda, en concordancia con los cupos que tiene la región asignados por Decreto, emitido en diciembre del año anterior al de su aplicación.
- e) **Tesorería General de la República:** Organismo encargado por la Ley 20.330 de realizar los pagos de estos beneficios, una vez que se le acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y coordinar con el Administrador del Crédito Solidario y la Comisión INGRESA, definiendo el procedimiento a seguir que garantice su cumplimiento, así como fiscalizar los egresos no tributarios otorgados de acuerdo al artículo 13 de la Ley N° 19.041.
- f) **Administrador General:** Administrador General del Fondo de Crédito Solidario, regulado en la Ley N° 19.287, sus modificaciones y reglamentos, su labor es certificar la calidad de ser deudores del crédito y el hecho de encontrarse al día en el pago de estos créditos al momento de postular al beneficio y durante todo el período en que se presten los servicios. Es el encargado de recepcionar de parte de los Administradores de Créditos de las distintas Universidades, la "Nomina De Deudores Beneficiarios" y una copia del "Certificado de acreditación de verificación de requisitos Ley 20.330" (para archivo), procesar los datos y comunicara a Tesorería General de la República, en el formato informático establecido, el detalle de los beneficiarios de cada año, para que se proceda a su pago.

